



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**DECRETO MUNICIPAL N°034/2019**

**PERCY FERNANDEZ AÑEZ**

**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### **CONSIDERANDO:**

Que Artículo 46. I. de la Constitución Política del Estado, entre sus disposiciones establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación; en cuanto a la autonomía municipal y su régimen competencial, la citada Carta Magna en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; por su parte el Artículo 297. I. de la mencionada Norma Suprema, dispone que las competencias definidas en esta Constitución son: “2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 64 referente a las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas, entre otros aspectos establece que, todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política de Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que le sean transferidas o delgadas por ley de la asamblea legislativa plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas.

Que la ley N° 1178 de administración y control gubernamentales- SAFCO, en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; al efecto señala los tipos de responsabilidades como la administrativa, ejecutiva, civil y penal; también se refiere a la presunción de la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, como aquella persona que presta servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea su fuente de remuneración; como asimismo define el término de autoridad, indicando que es el responsable de la administración de la entidad estatal que forme parte.

Que la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 7 párrafo I establece que los servidores públicos tienen derechos como ser, a que se le proporcionen los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones; por otro lado en su Artículo 8 señala que los servidores públicos tienen deberes como el de velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

destinados a su actividad administrativa, como también cumplir las disposiciones reglamentarias relativas a la seguridad e higiene en el trabajo.

Que el Decreto Ley N° 16998 de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar Social de 2 de agosto de 1979 en su Artículo 6 establece entre las obligaciones del empleador la de proveer y mantener ropa y/o equipos protectores adecuados contra los riesgos provenientes de las substancias peligrosas, de la lluvia, humedad, frío, calor, radiaciones, ruidos, caldos de materiales y otros; asimismo en su Artículo 80 señala que los trabajadores que permanentemente u ocasionalmente desarrollen labores a la intemperie, deben estar adecuadamente protegidos contra las inclemencias del tiempo.

Que el referido Decreto Ley en su Artículo 371 establece que son ropas de trabajo las prendas de vestir que, además de cumplir con la función básica de toda vestimenta, son las más aptas para realizar determinados trabajos por razón de su resistencia o diseño. Ejemplo: overoles, pantalones reforzados, etc; por otro lado en su Artículo 372 dispone que las ropas de trabajo deben conformarse a normas respecto a diseño, talla, ajuste, mantenimiento, confección, resistencia del material, al uso, al fuego, a la degradación por el tiempo, con el objeto de que no se conviertan en riesgos inminentes de seguridad.

Que el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en su Artículo 32 señala que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra tiene que otorgar a todos los servidores públicos municipales el equipamiento necesario para que puedan cumplir sus funciones asignadas en forma eficiente, otorgar ambientes adecuados y los insumos para que este pueda realizar sus funciones adecuadamente; también en su Artículo 33 establece que de conformidad al Artículo 6 de la Ley General de Seguridad e Higiene, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberá proporcionar todo el equipamiento necesario al personal que realice labores operativas que impliquen riesgos y de esta forma lograr una adecuada seguridad industrial en el cumplimiento de sus funciones.

Que el referido Reglamento Interno de Personal, en su Artículo 39 establece que todo servidor público municipal tiene la obligación de concurrir y permanecer en la Institución en condiciones de buena presencia, con ropa adecuada y exigida por las normas del trato social y el respeto debido a los funcionarios superiores, compañeros de funciones y público en general.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus disposiciones y en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales; en



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que el Artículo 36 inciso e), concordante con el Artículo 37 numeral 3 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, disponen que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal para regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en el ejercicio de competencias institucionales, ejecutivas y administrativas, correspondientes al Órgano Ejecutivo Municipal.

Que el Departamento de Organización Administrativa y Normas de la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, mediante Comunicación Interna DOAN N° 324/2019 ha presentado el proyecto de Reglamento de Dotación y Uso de Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el cual constan las firmas de conformidad de la Directora de Recursos Humanos, a los fines de su aprobación por la MAE.

Que en el citado proyecto de reglamento entre sus disposiciones y con relación a la compra y dotación del uniforme institucional, ropa de trabajo, equipo de protección personal y demás accesorios allí especificados, establece que las unidades organizacionales indicadas en el mencionado proyecto de reglamento, deberán tomar las previsiones para su inserción en el Plan Operativo Anual y Presupuesto institucional de cada gestión, el cual es aprobado para cada gestión mediante Ley



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Autonómica Municipal correspondiente, conforme al ordenamiento legal vigente y aplicable que rige en los respectivos procesos y procedimientos establecidos para estos fines.

## POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el Reglamento de Dotación y Uso de Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, compuesto de 11 Capítulos, 35 Artículos, una Disposición Final Única y un Anexo, cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD).** El referido Reglamento es de aplicación obligatoria para los Servidores Públicos del dependientes de la unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que se señalan en dicho reglamento, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).** La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y sus unidades organizacionales correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN).** La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA:

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al referido reglamento y al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Arq. Emiliano Coronado Justiniago  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Sra. M. Destree Briano Monasterio  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ATENCION VEJINAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
de Santa Cruz de la Sierra

Arq. Sandra Nolasco Alvarado  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Arq. Rolando P. Rojas Cortez  
SECRETARIO MUNICIPAL DE NOVEDAD LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Freddy Arauco Forero  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Raúl Rivera Correa  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD  
G.A.M.S.C.S.

Plaza 24 de septiembre acera Norte • Telf. Central: 3-715000

Ing. Jorge Landívar Boga  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION  
COORDINACION INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Ángel Iván Cruz  
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECLUTACIONES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Arq. Roberto Añez Limpías  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PARQUES JARDINES Y OBRAS  
PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Luis Ernesto Cuellar A  
Secretario Municipal de Empresas  
Municipales, Unidades Desconcentradas  
y Descentralizadas - SEM  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA